

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS PROFESIONALES PARA CUIDADOS DE MENORES EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES DE LA JCCM.

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria regular las bases para proceder a la creación de la bolsa de empleo mediante el procedimiento de concurso de méritos, para el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive mediante la creación de bolsas de cuidados de profesional, según lo dispuesto en el Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, de la Consejería de Igualdad y Portavoz de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Las actuaciones concretas que se pretenden desarrollar son:

- Taller de apoyo y refuerzo para tareas del cole. Consistirá en ayudar a los niños a repasar los temas que hayan visto en clase y aclararles las dudas y dificultades que encuentren en los deberes.
- Taller de juegos y actividades deportivas. Consistente en organizar juegos y actividades deportivas con los niños de 6-14 años.
- Taller de ocio y tiempo libre. Destinado a niños de 3-5 años, para que puedan divertirse después del colegio.

No obstante, cualquiera de estos talleres puede suprimirse y proponerse otros alternativos en función de la demanda.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO A DESEMPEÑAR

El Plan Corresponsables ofrece servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación.

Las funciones a desempeñar por el personal seleccionado serán las siguientes:

- Diseño y desarrollo de actividades y programas.
- Planificación y evaluación de actividades.
- Seguimiento individualizado de los/las menores.
- Atención y orientación a las familias.



- Información y coordinación con la concejalía responsable.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

f) Disponer del correspondiente certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como del certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

g) Estar en posesión de la titulación exigida en la base cuarta de esta convocatoria.

CUARTA.- TITULACION EXIGIDA.

Para acceder a estas bolsas de trabajo, los interesados deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones que a continuación se indican:

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.



- Monitoras/es de ocio y tiempo libre.
- Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

Las mujeres víctimas de la violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto a cubrir.

QUINTA.- SOLICITUDES

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, según modelo que se adjunta como Anexo I, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://torralbadecalatrava.sedelectronica.es>, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., y en el caso de extranjeros, fotocopia de la documentación acreditativa de su situación como residente legal.
- Autobaremo (Anexo II).
- Currículum vitae actualizado.
- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo y/o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados para su valoración.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los contratos o certificados de empresa expedidos por la Administración Pública se podrán acompañar, en sustitución del documento de vida laboral, por certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.
- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se justifiquen documentalmente.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que las solicitudes no hayan sido presentadas en el registro del Ayuntamiento de Torralba de Cva. o en su sede electrónica, se deberá **obligatoriamente** remitir dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico: **adl@ayuntorralba.com**, al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quedarán excluidas aquéllas solicitudes que, no habiendo remitido la referida copia, en el momento de la baremación no se encontrasen en poder de la Comisión de selección.



El plazo para presentar la instancia, junto con la documentación señalada, será DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 7 DE OCTUBRE DE 2021.

SEXTA. – ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y RELACIÓN DE APROBADOS.

1- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección valorará las mismas y propondrá un listado provisional de admitidos y excluidos, que será publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y página web del ayuntamiento.

Se indicarán las causas de exclusión que concurran, concediendo a los interesados un plazo de dos días hábiles para su subsanación. Transcurrido ese plazo, la Comisión de Selección se reunirá para confeccionar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y página web del ayuntamiento. Si no se hubieran presentado alegaciones, el listado provisional se elevará a definitivo.

2- Publicada la lista, se procederá por la Comisión de Selección a valorar las solicitudes presentadas por los interesados, de conformidad con los criterios establecidos en la Base Octava de la presente convocatoria y, una vez valoradas todas las presentadas se levantará acta de los seleccionados y se constituirá una bolsa de empleo, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

3- El listado correspondiente será expuesto en los medios referidos anteriormente, ofreciendo un plazo de dos días hábiles para efectuar reclamaciones.

4- Constituida de nuevo, en su caso, la Comisión de Selección, resolverá las reclamaciones que se hubieran recibido y efectuará propuesta definitiva de contratación y formación de listado de reservas. De no haber reclamaciones, se entenderá que la propuesta contenida en el acta de selección provisional se eleva a definitiva, sin necesidad de nueva reunión de la Comisión de Selección.

5- En base al acta de valoración definitiva, se dictará Decreto por la Alcaldía en la que se disponga la contratación del personal propuesto, que será objeto de publicación en el tablón de Anuncios.

6- Las personas seleccionadas serán llamadas para la firma del contrato laboral, alta en el Régimen General de la Seguridad Social y comienzo del trabajo de conformidad con las necesidades del servicio.

7- En caso de que las personas interesadas no respondan a los llamamientos que se realicen por vía telefónica, o no se presenten para la celebración del contrato, se diligenciará dicha circunstancia, perdiendo el derecho a la contratación y acudiéndose a la lista de reservas que se forme.

8- Una vez efectuado el contrato laboral, en el supuesto de que se produzca la renuncia a su contrato de trabajo de alguna de las personas seleccionadas, se avisará a la persona que figure en la lista de reserva, según el orden reflejado en el acta de la Comisión de Selección y por el tiempo de duración que reste por cumplir a la persona sustituida.



SÉPTIMA.- COMISION DE VALORACIÓN.

7.1.- La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Técnico de Empleo y Desarrollo Local.
Secretario: Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Torralba de Cva.
Vocal: Administrativo de Recursos Humanos e Impuestos.

7.2. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, y por la mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección de las personas aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:

A) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones dentro de las exigidas en la base cuarta de la presente convocatoria. (1 punto por titulación. La primera no sumará por ser requisito de acceso).

B) Por estar en posesión de titulación superior a la exigida, estrictamente relacionada con el puesto de trabajo (diplomatura o grado en educación infantil o primaria) **(máximo 1 punto):**

0,5 puntos por cada titulación acreditada.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos relacionados estrictamente con el puesto de trabajo. **(Máximo 4 puntos)**

CURSO	VALORACIÓN
Curso de Director de actividades juveniles homologado	1
Curso de Prevención de Riesgos Laborales	0,5
Curso de Primeros Auxilios	0,5
Cursos de duración superior a 200 horas relacionados con el puesto	0,5
Cursos de más de 100 horas y menos de 200 horas relacionados con el puesto	0,3
Cursos de más de 40 horas y menos de 100 relacionados con el puesto	0,2
Cursos de hasta 40 horas relacionados con el puesto	0,1

D) Experiencia en el mismo ámbito profesional (Máximo 6 Puntos)

- Por haber desempeñado puestos de trabajo análogos a los de la plaza en Administración Pública: 0,20 puntos por mes de contrato a jornada completa.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo análogos a los de la plaza en Entidad Privada: 0,10 puntos por mes de contrato a jornada completa.

Para la valoración del tiempo de trabajo se tendrá en cuenta el sumatorio de días de trabajo, a tiempo completo comparable, que figura en el apartado “días” de la Vida Laboral, y se dividirá por 30 días, cuyo cociente, será el número de meses completos para obtener la puntuación correspondiente, según el baremo de estas bases.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral actualizada expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa. O tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato, y no se pueda obtener de la información contenida en la vida laboral.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, duración en horas del mismo, firma acreditativa y sello del organismo. En el caso de que en el título concreto no consten las horas de duración, se valorará como cursos de menos de 40 horas.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En caso de EMPATE, tendrán preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación por titulación del apartado D; en caso de persistir el empate, quienes hayan obtenido mayor puntuación en el apartado A; si continua el empate, quienes hayan obtenido mayor puntuación en el apartado B; y en caso de persistir el empate, quienes hayan obtenido mayor puntuación en el apartado C. Finalmente, en caso de seguir persistiendo el empate, se realizará un sorteo para establecer el orden.

NOVENA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa de empleo tendrá la duración necesaria para el desarrollo del Plan Corresponsables 2021 de la Junta de Castilla La Mancha y las actuaciones enmarcadas dentro de éste. Si bien se podrá prorrogar hasta dos años más, en el caso de nuevas convocatorias del Plan Corresponsables, en los años sucesivos.

DÉCIMA.- MODALIDAD DE CONTRATO, JORNADA Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La contratación será laboral temporal de obra o servicio, vinculada a la subvención del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha. Deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado, y el importe en concepto de salario será el fijado en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, respetando el salario mínimo interprofesional establecido.

La jornada será de lunes a viernes, en horario flexible, con posibilidad de jornada de mañana o tarde. Fijándose la distribución horaria según las necesidades a cubrir,



realizando las modificaciones de contrato oportunas para dar cobertura al servicio. Durante los periodos de vacaciones escolares en Navidades y Semana Santa, la jornada de trabajo podrá ampliarse a jornada completa (mañanas y/o tardes) los días laborales, para favorecer la conciliación laboral y familiar.

La duración de los contratos se extenderá hasta agotar el crédito subvencionado para el Plan Corresponsables de cada anualidad.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local, así como en Sede Judicial contencioso-administrativa conforme a la Ley de Jurisdicción contenciosa.

Torralba de Calatrava, 27 de septiembre de 2021

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Antonia Álvaro García-Villaraco

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



ANEXO I – SOLICITUD

D/D^a. _____, con
D.N.I. _____, domicilio a efectos de notificaciones en
_____, y
teléfono _____, enterado/a de la convocatoria pública para la
creación de una BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES/AS PROFESIONALES
PARA CUIDADOS DE MENORES EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES
INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES DE LA JCCM, por el procedimiento de
concurso como personal laboral temporal, y estimando reunir todos y cada uno de los
requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso,
aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al
cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña la documentación exigida en la base quinta de la convocatoria:

- Fotocopia del D.N.I.
- Autobaremo (Anexo II).
- Currículum vitae actualizado.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo y/o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual y certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

En _____, a _____, de _____, de 2021



EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE CVA.

ANEXO II - AUTOBAREMO

A.- POSESIÓN MÁS DE UNA DE LAS TITULACIONES EXIGIDAS	PUNTOS
A.1: Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas en la convocatoria: 1 punto	
B.- TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA (max. 1 punto)	PUNTOS
B.1: Por cada titulación acreditada: 0,5 puntos	
C.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTOS
C.1: Curso de Director de actividades juveniles homologado: 1 Punto	
C.2: Curso de Prevención de Riesgos Laborales: 0,5 Puntos	
C.3: Curso de Primeros Auxilios: 0,5 Puntos	
C.4: Cursos de duración superior a 200 horas relacionados con el puesto: 0,5 Puntos	
C.5: Cursos de más de 100 horas y menos de 200 horas relacionados con el puesto: 0,3 Puntos	
C.6: Cursos de más de 40 horas y menos de 100 relacionados con el puesto: 0,2 Puntos	
C.7: Cursos de hasta 40 horas relacionados con puesto: 0,1 Puntos	
TOTAL	

En _____, a _____, de _____, de 2021

EL/LA SOLICITANTE





Fdo.: _____

